



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350 "

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

INSERCCIONES

No gratuitas. 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1973

Martes 24 de julio

Número 166

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Cédula de requerimiento

Por proveído de esta fecha, dictado en el rollo de la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Burgos número 2, señalada con el número 34 de 1972, seguida por el delito de escándalo público, contra otro y Emilio Díez del Val, hijo de Paulino y de Victoria, de 17 años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Cardañuela Riópico, sin profesión especial, y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado requerir a mencionado penado por medio del presente, al pago de la multa de 500 pesetas, impuesta por esta Sala, en sentencia dictada con fecha 16 de marzo último, el cual fue condenado como autor responsable de una falta contra el orden público.

Y para que conste y sirva de requerimiento expido la presente que firmo en Burgos, a 16 de julio de 1973.— El Secretario de Sala, (ilegible).

Burgos

Cédula de notificación

El Ilmo. señor don Luis Ollás Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción del número 1 de esta ciudad y su partido, y encargado accidentalmente de este núm. 2 por licencia de su titular, en resolución dictada con esta fecha en las diligencias preparatorias número 11 de 1972, por hurto frustrado, contra Félix Martínez Ruiz, de 51 años de edad, casado, hijo de Félix y María, natural de Madrid, cu-

drid, cuyo último domicilio lo tuvo en dicha capital, calle Fray Junipero Serra, número 32, y actualmente en ignorado paradero, ha acordado se notifique, por medio de la presente a dicho penado que practicada la correspondiente tasación de costas en expresadas diligencias, asciende a la suma de tres mil setecientas ochenta y ocho pesetas.

Y para que conste y sirva la presente de notificación en forma a dicho penado, contra la que podrá recurrir en un plazo de tres días, la expido en Burgos, a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.— El Secretario, (ilegible).

D. José Luis Ollás Grinda, Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

José Luis Berrio Berrio, de 36 años, casado, feriante, hijo de Martín y Antonia, natural de Miranda de Ebro, y vecino que fue de esta capital, en el barrio de Capiscol, calle Cascajera, número 4; Angel Cuesta Echevarría, de 27 años, casado, feriante, hijo de José y Antonia, natural de Tinioblas de la Sierra, domiciliado en Burgos, Capiscol, Cascajera, número 12 y Víctor Cuesta Echevarría, de 24 años, hijo de Félix y Antonia, natural de Villar de Torres (Logroño), y vecino de Burgos, Cascajera número 12, para ser oídos y ser constituidos en prisión, en la causa número 14 de 1973, por robo.

Juan Rodera Montero, nacido en Madrid, el 22 de noviembre de 1923, soltero, obrero, hijo de Emi-

lio y Bernarda, y cuyo último domicilio conocido, lo tuvo en Los Molinos (Madrid), calle Colonia de Cambería, sin número, para ser oído, en la causa número 24 de 1973, por el delito de daños.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que, de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, 11 de julio de 1973.—El Juez, José Luis Ollás Grinda.—El Secretario, (ilegible).

D. José Luis Ollás Grinda, sustituto Juez de Instrucción número 3 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Miguel Angel Salver Ausin, casado, de profesión representante, hijo de Angel y María Soledad, de 32 años de edad, natural de Palencia y vecino de Burgos, donde tuvo su último domicilio conocido en Carretera de Villmar, número 8, piso 8.º, A, para ser reducido a prisión, en la causa número 78 de 1972, por delito de imprudencia.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que

de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido, para que cumpla dos días de arresto.

Burgos, 6 de julio de 1973.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de Urbanización

Información pública del proyecto de expropiación del Polígono «Bayas», de Miranda de Ebro (Burgos)

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, habida cuenta que el proyecto de delimitación fue aprobado por Orden Ministerial de 2 de mayo de 1972 (B. O. E. de 16 de junio), se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de expropiación del polígono «Bayas», sito en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta. El proyecto citado estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Burgos, Plaza de Alonso Martínez, 7., a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulan los presenten por duplicado en la Delegación. Para mayor facilidad de consulta una copia de mismo se ha remitido al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para que también en él pueda ser examinado. Los afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades, a fin de que, una vez fijados los justiprecios por el Excmo. señor Ministro de la Vivienda, se pueda proceder cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones y recur-

sos establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad es la siguiente:

Propietarios

1.—Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativo de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas, b) Último recibo de la contribución.

2.—Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción, dominio y cargas. b) Último recibo de la contribución. c) Documentación auténtica que acredite la sucesión «inter vivos» o «mortis causa». De haberse transmitido la propiedad por actos «mortis causa», la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado. I.—Existiendo testamento: escritura de partición de bienes, testamento del causante, certificado de actos de última voluntad, certificado de defunción, liquidación del Impuesto General de Sucesiones. II.—No existiendo testamento: liquidación del Impuesto General de Sucesiones, declaración de herederos abintestato.

3.—Fincas no inscritas en el Registro:

a) Certificación registral negativa. b) Certificación del Catastro. c) Último recibo de la contribución. d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del Liquidador de los Impuestos Generales de Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4.—Si la finca perteneciera a una sociedad debe complementarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5.—Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo, deberá pre-

sentarse partida de nacimiento del usufructuario; si éste hubiera fallecido se sustituirá por la partida de defunción.

6.—En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho deberán aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro, de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario, de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7.—Cuando las fincas están afectas al arbitrio de plus valía, impuesto de utilidades o renta de capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios

a) Contrato de arrendamiento. b) Último recibo de renta. c) Los inquilinos deberán aportar también un certificado expedido por el Ayuntamiento con vista al Padrón o Censo de habitantes, acreditativo de la fecha desde la cual vive en el polígono. d) Los arrendatarios rústicos, certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos acreditativo de la fecha desde que exista la relación arrendaticia.

Industriales

a) Contrato de arrendamiento. b) Último recibo de la renta. c) Último recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución. d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los debidos efectos.

Madrid, 13 de julio de 1973.—El Director Gerente, Javier Peña Abizanda.

Delegación Provincial de Agricultura

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Vadocondes (Burgos), por Decreto de 23 de marzo de 1972, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en

las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal de la zona, en sustitución del Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero y su partido.

Vicepresidente: Don José Vallés Rafecas, Jefe Provincial del IRYDA de Burgos.

Vocales: Don Luis Prados Rodríguez, Registrador de la Propiedad de Aranda de Duero; don César Delgado González, Notario de Aranda de Duero; don Félix Tirado de la Cruz, Ingeniero Agrónomo del IRYDA de Burgos; don Miguel Leal Cuesta, Alcalde del Ayuntamiento de Vadocondes; don Gabriel García, Presidente de la Hermandad Sindical; don Lucio Campos Leal, representante de los mayores propietarios de la zona; don Segisfredo Campos Cuesta, representante de los medianos aportantes; don Manuel Sancho López, representante de los menores aportantes de la zona.

Secretario: Don Manuel García Saleta, Letrado del IRYDA de Burgos.

Vadocondes, 13 de julio de 1973. El Presidente de la Comisión Local, Arsenio Mora Cuéllar.

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Vitoria de Rioja (Burgos), por Orden de 21 de octubre de 1972, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don José Luis Ollas Grinda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos y su partido.

Vicepresidente: Don José Vallés Rafecas, Jefe Provincial del IRYDA de Burgos.

Vocales: Don Francisco Javier Rivas García, Registrador de la Propiedad de Briviesca y Belorado; don Julián Sastre Martín, Notario de Belorado; don José Antonio González García, Jefe Comarcal de la zona de Belorado; don Eusebio Barañano Martínez, Ingeniero Agrónomo del IRYDA de Burgos; don Fortunato Agustín Villar, Alcalde del Ayuntamiento de Vitoria de Rioja; don Eustaquio Jiménez, Presidente de la Hermandad Sindical; don Carlos Oca Rueda, representante de los mayores aportantes; don Melchor Moral Pinedo, representante de los medianos propietarios; don Severino Murillo Garrido, representante de los menores aportantes.

Secretario: D. Manuel García Saleta, Letrado del IRYDA de Burgos.

Vitoria de Rioja, 13 de julio de 1973. — El Presidente de la Comisión Local, José Luis Ollas Grinda.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por el presente se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y vecindario en general que, como consecuencia de la puesta en vigor de la nueva Ordenanza que regula la tasa municipal por el servicio de recogida domiciliaria de Basuras, las nuevas tarifas a satisfacer por este concepto y por lo que al presente año se refiere, son las que a continuación se detallan:

	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a Zona	4. ^a y 5. ^a Zona
Enero y Febrero	16 pesetas	10 pesetas
Marzo y Abril	16 pesetas	10 pesetas
Mayo y Junio	34 pesetas	20 pesetas
Julio y Agosto	34 pesetas	20 pesetas
Septiembre y octubre	50 pesetas	30 pesetas
Noviembre y Diciembre	50 pesetas	30 pesetas
Totales	200 pesetas	120 pesetas

También se advierte que, dado el escaso tiempo del que se ha dispuesto para la confección y puesta al cobro de los nuevos recibos y con el fin de dar las máximas facilidades al vecindario, se concederán para su pago, en período voluntario dos plazos: el primero desde el día 1 de septiembre hasta el 31 de octubre y el segundo desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre del presente año. No obstante, los contribuyentes que así lo deseen, podrán hacer efectivo el pago total de su deuda de una sola vez dentro de cada uno de los plazos anteriormente citados, así como también de conformidad con lo estipulado en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, podrán igualmente domiciliar el pago en cualquier Banco o Caja de Ahorros de esta ciudad, bien entendido que, una vez transcurrido el 31 de diciembre sin haber hecho efectivas tales deudas tributarias, se procederá, sin más aviso, a su cobranza por vía ejecutiva.

Finalmente se recuerda que de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 81 del Reglamento General de Recaudación, el pago de tales valores en recibo, habrá de efectuarse necesaria y

exclusivamente en las Oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en calle de Aranda de Duero, número 1, y en horas de 4 a 8 de la tarde, excepto sábados y días festivos, durante el plazo anteriormente aludido y además desde las nueve a una de la mañana, en los últimos días del mes de diciembre del presente año.

Con el fin de evitar las molestias que pudieran producirse por aglomeración de última hora, se recomienda no esperar a efectuar los pagos durante los últimos días de los plazos concedidos, así como también el hacer uso del derecho de domiciliación en Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros a que antes hemos hecho mención.

Burgos, 14 de julio de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha:

Francisco Peña (Alcalde del Ayuntamiento), en Huerta de Rey, 500 pesetas de multa.

Demetrio Beltrán Gutiérrez, en

Torresandino de Esgueva, 1.000 pesetas de multa y 2.825 de indemnización.

Jerónimo Balbás Miguel, en San Medel, 2.500 pesetas.

Antonio Sánchez Gómez, en Torrepadre, 500 pesetas de multa.

Gerardo Pérez Pérez, en Torresandino de Esgueva, 1.000 pesetas de multa y 3.200 de indemnización.

Caolines del Norte, S. L., en Honoraria del Pinar, 10.000 pesetas.

Santiago Temiño Valdivielso, en Zael y Villamayor de los Montes, 1.300 pesetas.

Alcalde del Ayuntamiento de Villamiel, en Villamiel de la Sierra, 500 pesetas.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros, en Santa Cruz de Juarros, 500 pesetas.

Aurelio Rojo Marina, en Aranda de Duero, 400 pesetas.

Jesús Sevillano, en Torregalindo, 3.000 pesetas.

Valladolid, 2 de julio de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D. Jesús Arribas Rámila se ha solicitado licencia para la ampliación de un taller de reparación de vehículos, situado en la calle de Californias, núm. 5, siendo la potencia a instalar de 15 C. V. aproximadamente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular observaciones que estime pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el negociado de industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 6 de julio de 1973.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el

día 1 de junio de 1973, ha sido aprobada inicialmente la Ordenanza de Circulación, la que se expone al público en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles.

Aranda de Duero, 16 de julio de 1973.—El Alcalde, José E. Romera.

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de las obras de abastecimiento de agua a domicilio y saneamiento de esta población.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cre necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Fresnillo de las Dueñas 4 de julio de 1973.—El Alcalde, M. Ovejero

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión de Hacienda, referidas a los ejercicios 1970, 1971 y 1972, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la apro-

bación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaramillo de la Fuente, 8 de julio de 1973.—El Alcalde, Teodoro Bernabé.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Millán de Lara y Vizcaínos.

Ayuntamiento de Cayuela

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado concurso para la ejecución de las obras de instalación del alumbrado público en las localidades de Cayuela y Villamiel de Muñó, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose ser examinados y presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cayuela, 19 de julio de 1973.—El Alcalde, Angel Arceo.

Ayuntamiento de Cabia

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la Ordenanza fiscal reguladora de contribuciones especiales por obras, instalaciones y servicios municipales, queda expuesta al público por término de quince días, para que durante los mismos pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Cabia, 17 de julio de 1973.—El Alcalde, Ildefonso Ruiz.

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado en esta Caja de Ahorros, duplicado del resguardo de depósito de valores en custodia, número 23.452, por extravío, con plazo de 15 días para ser expedido. (Art. 63 del Reglamento).

4.133.—50,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la imposición a plazo fijo, número 2.397.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

4.117.—50,00